

ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	1
II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA	3
II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea	3
II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea	9
II.2.1. <i>Marco Financiero Plurianual 2007-2013</i>	9
II.2.2. <i>Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural</i>	14
II.2.3. <i>Instrumentos de Cohesión</i>	17
II.2.3.1. <i>Fondos estructurales</i>	19
II.2.3.2. <i>Fondo de Cohesión</i>	21
II.2.3.3. <i>Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión</i>	22
II.2.4. <i>La programación en España para el periodo 2007-2013</i>	27
II.2.4.1. <i>El MENR de España 2007-2013</i>	27
II.2.4.2. <i>Previsión de transferencias 2007-2013</i>	35
II.2.5. <i>Otros gastos del Presupuesto Comunitario</i>	39
II.3. Anteproyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2008	40
III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2008	46
III.1. <i>Aportación española al PGUE y al FED en el año 2008</i>	46
III.2. <i>Transferencias del PGUE a España en el año 2008</i>	49
III.2.A. <i>Gastos agrarios, pesqueros y de desarrollo rural</i>	49
III.2.B. <i>Fondos estructurales</i>	51
III.2.C. <i>Fondo de Cohesión</i>	53
III.2.D. <i>Otras transferencias</i>	54
III.3. <i>Saldo financiero España-UE en el año 2008</i>	55
IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA	57
Gráfico	59

ANEXO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

I. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea persigue el logro de una serie de objetivos tanto dentro de la Unión (en los Estados miembros), como fuera de la misma (en países terceros). Estos objetivos vienen fijados en los Tratados constitutivos y su consecución implica la realización de toda una serie de intervenciones financieras.

El **Presupuesto General de la UE** recoge prácticamente la totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. La única excepción a la unidad presupuestaria está en la actividad desarrollada por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, a través del cual se canaliza parte de la ayuda al desarrollo que concede la Unión Europea.

El **Presupuesto de la UE** se financia por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a las Comunidades Europeas por los Estados miembros, que otorgan a éstas la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Comunidad, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Con cargo a su Presupuesto, la Unión Europea lleva a cabo una serie de actuaciones entre las que destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, así como las denominadas acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y en las relaciones económicas entre los países miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en 2008, de acuerdo con el Anteproyecto de Presupuesto para 2008 presentado por la Comisión, el 87,86 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, forma el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de las Comunidades Europeas mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; por su parte, la Unión Europea, a su vez, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto comunitario se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias recibidas de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente: los que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas comunitarias. El resto de las ayudas, se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en el PGE.

II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA

II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea

Las Comunidades Europeas cuentan con recursos propios para financiar sus actuaciones. Se denominan recursos propios a aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto, y que le corresponden por derecho, sin necesidad de ninguna decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron por medio de la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994 y 2000; las tres primeras modificaciones se hicieron con la doble finalidad de, por una parte, dotar a la Comunidad de mayores recursos, y por la otra, de intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos proviene del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penaliza a los Estados miembros menos prósperos. Las modificaciones introducidas en 2000 han conseguido la reducción de la regresividad, pero no han supuesto mayores recursos para el presupuesto.

La Decisión de recursos propios (94/728/CEE) de 31 de octubre de 1994, que incorporó a la normativa comunitaria las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 en materia de ingresos, ha sido la norma de aplicación hasta el año 2001, y en ella se establecieron como recursos propios del presupuesto los siguientes ingresos:

Recursos Propios Tradicionales

Constituyen éstos verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de las políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un 25 por ciento de los ingresos totales (desde el ejercicio 2001, con anterioridad la retención era del 10 por ciento). Los recursos propios tradicionales están formados por:

- Exacciones reguladoras agrícolas, que consisten en impuestos variables percibidos sobre las importaciones de productos agrícolas enmarcados en una Organización Común de Mercado (OCM) y provenientes de terceros países, sustituidas desde el 1 de julio de 1995 por los derechos del arancel aduanero común, salvo disposición contraria prevista en el reglamento del Consejo que atiende a las OCM, o en sus aplicaciones.
- Derechos de aduana, sobre las mercancías importadas. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera. Los derechos de aduana sobre productos CECA permanecieron en poder de los Estados miembros hasta la reforma financiera de la CE de 1988.
- Cotizaciones sobre la producción y almacenamiento del azúcar y la isoglucosa, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento del mercado del azúcar.

Recurso IVA

Este recurso se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros. Para todos los Estados miembros, a partir de 1999, esta base quedó limitada al 50 por ciento de sus respectivos PNB y además se fijó el tipo máximo de la base IVA, en el 1 por ciento.

El recurso IVA consta de dos tramos: el primero resulta de aplicar a la base IVA un tipo uniforme para todos los Estados miembros; el segundo está constituido por la contribución a la compensación británica. Para ningún Estado miembro la suma de ambos tramos podía ser superior al 1 por ciento. En el caso de que la suma fuese superior, el exceso se imputaría al recurso RNB (que sustituye al antiguo PNB).

Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de los RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso RNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos.

La participación de este recurso en la financiación del presupuesto ha ido aumentando en la medida que ha disminuido la aportación por recurso IVA.

Vigente Decisión de Recursos propios para el PUE 2008

El Consejo Europeo de Berlín, celebrado en marzo de 1999, adoptó una serie de medidas con el fin de hacer más equitativo el sistema de financiación a la vez que se garantizaban recursos suficientes para el buen desarrollo de las políticas comunitarias teniendo en cuenta la necesidad de una estricta disciplina presupuestaria.

En Berlín se aprobaron las siguientes modificaciones al sistema anterior:

a) con el fin de seguir teniendo en cuenta la capacidad contributiva de cada Estado miembro y de corregir, para los menos prósperos, los aspectos regresivos del actual sistema, se acordó reducir el porcentaje a aplicar a la Base IVA desde el 1 por ciento anterior al 0,75 por ciento en el año 2002 y al 0,5 por ciento en el 2004.

b) el porcentaje de recursos propios tradicionales (exacciones agrarias, derechos de aduana y cotización por la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa) que retienen los Estados miembros en concepto de gastos de recaudación se aumentó desde el 10 por ciento al 25 por ciento, con efectos a partir de enero del 2001.

c) se mantuvo la compensación británica pero se modificó el método de cálculo con el objeto de neutralizar las ventajas obtenidas por el Reino Unido con el nuevo sistema.

d) se modificó la distribución entre Estados miembros de la financiación de la compensación británica. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que se reparte de nuevo entre los restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

Estos cambios se incluyeron en la Decisión del Consejo (2000/597/CE, EURATOM) sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas de 29 de septiembre de 2000, que fue ratificada por los Estados miembros en la primavera del 2002, con efectos desde el 1 de enero del mismo año, a excepción del cambio mencionado en el apartado b).

El techo de los recursos propios quedaba fijado en términos de la Renta Nacional Bruta, manteniéndose sin cambios el volumen de recursos financieros disponibles. El límite se fijaba en el **1,24 por ciento de la RNB comunitaria** que es equivalente al anterior 1,27 por ciento del PNB.

Nueva Decisión de recursos propios.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se concluyó con que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007. En concreto, en el apartado 78 del acuerdo sobre el Marco financiero, adjunto a las conclusiones del mencionado Consejo Europeo, se establece lo siguiente:

“La Decisión relativa a los recursos propios y los métodos de trabajo que la acompañan se modificarán de modo que los Estados miembros puedan concluir el proceso de ratificación de dicha Decisión, para que ésta pueda entrar en vigor a partir del inicio de 2009 a más tardar (...). Estos cambios surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2007 y se aplicarán retroactivamente en caso necesario (...).”

Conforme a lo acordado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, la nueva Decisión de Recursos Propios deberá respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberán mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberán garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fointenebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberán incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

El 8 de marzo de 2006 la Comisión publicó, de acuerdo a lo previsto en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas y un Documento

de Trabajo sobre el método de cálculo, la financiación, el pago y la consignación presupuestaria de la corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido (denominada la “corrección británica”).

Finalmente, el 23 de junio de 2007 se ha publicado en el Diario Oficial de la UE la nueva Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, cuya entrada en vigor tendrá lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, y que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Las principales modificaciones al actual sistema de recursos propios incluidas en la nueva Decisión se sintetizan en los siguientes apartados:

- El tipo de referencia del IVA queda fijado permanentemente en el 0,30 por ciento de las bases IVA niveladas de los Estados miembros.
- Durante el periodo 2007-2013, cuatro Estados disfrutarán de tipos de referencia IVA reducidos (Austria el 0,225 por ciento, Alemania el 0,15 por ciento y Países Bajos y Suecia el 0,10 por ciento)
- Se establecen reducciones temporales en las contribuciones de la RNB de Suecia y Países Bajos en el periodo 2007-2013 (Los Países Bajos y Suecia gozarán de una reducción bruta anual de 605 millones de euros y 150 millones de euros a precios 2004, respectivamente). Estas reducciones se concederán una vez calculadas la corrección británica y su financiación.
- La corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido se mantiene con excepción de los gastos de los Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004. Los gastos de estos nuevos Estados, con excepción de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por ciento a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004. (Esta cantidad se ajustará hacia arriba en el caso de que se produzcan otras ampliaciones antes de 2013, excepto las de Rumania y Bulgaria).

- Se suprime la distinción entre derechos agrícolas y de aduana.

Adicionalmente el Consejo Europeo de diciembre de 2005 concluyó con que la Comisión debería emprender una revisión amplia y completa que cubriera todos los aspectos de los ingresos y los gastos de la UE, así como presentar un informe en 2008/2009. En línea con esta previsión, la Decisión del Consejo dispone que, en el contexto de esta completa revisión, la Comisión emprenda un estudio general del sistema de recursos propios al que adjuntará, en su caso, las propuestas apropiadas.

La financiación del Presupuesto General de la UE para 2008.

De acuerdo con lo señalado, la financiación del Presupuesto de la Unión Europea para 2008 se articula conforme a la Decisión del Consejo (2000/597/CE, Euratom), de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (sin perjuicio de las modificaciones que haya que introducir tras la ratificación de la nueva Decisión de recursos propios –ya que la misma tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007).

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2008 INGRESOS PREVISTOS

Millones de euros	
Ingresos Varios	1.429,56
Recursos propios tradicionales	18.748,50
Recurso IVA	19.095,68
Recurso RNB	82.308,63
TOTAL INGRESOS	121.582,36

Fuente: Comisión Europea (PDAB 2008).

II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea

II.2. 1. Marco Financiero Plurianual 2007-2013.

Desde que las finanzas públicas de la Unión Europea sufrieron la que hasta entonces fue su mayor reforma en 1988, año en el que se crearon las Perspectivas Financieras, ha habido pocos cambios. El modelo de Perspectivas Financieras (o Marco Financiero Plurianual) simplemente ha sufrido ligeras reformas en orden a acomodarlo a las nuevas prioridades que iban surgiendo.

Parecía llegado el momento de enfrentar un cambio sustancial del modelo ajustándolo a las nuevas políticas comunitarias así como al número y naturaleza de los instrumentos comunitarios hoy disponibles.

La Comisión abordó esta tarea durante el año 2003, culminando el proceso con la presentación el 10 de febrero de 2004 de la Comunicación titulada “Retos políticos y medios presupuestarios de la UE ampliada 2007-2013”, lo que supuso el comienzo de las negociaciones dirigidas a la aprobación definitiva del Marco Financiero Plurianual 2007-2013 dirigidas a una UE ampliada a 27 Estados miembros.

Durante los años 2004 y 2005 la Comisión continuó presentando toda una serie de documentos que desarrollaban su propuesta para las distintas áreas, contenían determinados ajustes técnicos y actualizaban agregados macroeconómicos, tomando en consideración la previsible ampliación de la UE a Bulgaria y Rumania. Adicionalmente, la Comisión presentó el documento de trabajo que serviría para la renovación del actual “Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria e impulso del procedimiento presupuestario”, texto que regula el acuerdo entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el Marco Financiero y establece la implementación de sus acuerdos. Y aún más, la Comisión presentó su Informe sobre el actual sistema de financiación del Presupuesto comunitario (sistema de recursos propios) unido a una serie de propuestas legislativas.

Conforme a la propuesta de la Comisión las actuaciones de la Unión durante los próximos siete años (2007-2013) se concentrarían en tres objetivos prioritarios:

- Implicar al mercado único en la consecución del amplio objetivo del crecimiento sostenible, movilizandando las políticas económicas, sociales y

medioambientales para tal fin. Los objetivos encuadrados en esta prioridad, que se corresponden con las nuevas rúbricas 1 y 2, son competitividad, cohesión y conservación y gestión de los recursos naturales.

- Dar un auténtico significado al concepto de Ciudadano Europeo completando las áreas de libertad, justicia, seguridad y acceso garantizado a bienes y servicios públicos básicos. Prioridad encuadrada en la rúbrica 3.
- Establecer un papel coherente para Europa como socio mundial, inspirado en sus principios centrales, en la asunción de sus responsabilidades regionales, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a la seguridad civil y estratégica. Esta prioridad se encuadra en la rúbrica 4.

La propuesta de la Comisión fue discutida por el Consejo y el Parlamento Europeo en el contexto del conjunto de negociaciones sobre el nuevo Marco Financiero 2007-2013, que incluían la propuesta de modificación del actual sistema de recursos propios. Y se adoptó una posición común, tanto en cuanto al Marco Financiero 2007-2013 como en cuanto a la propuesta de un nuevo sistema de recursos propios por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 2005.

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2006 se propone, a través de una Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, un ajuste técnico del Marco Financiero 2007-2013 en función de la evolución de la RNB y de los precios. Como consecuencia de esta Comunicación, la propuesta de techo para los créditos de compromiso en el periodo 2007-2013 queda fijada en el 1,05 por ciento de la RNB comunitaria y el límite para los compromisos de pago en el 1,00 por ciento.

Por lo que se refiere al Acuerdo Interinstitucional, la Comisión presentó el 15 de febrero de 2006 un nuevo documento de trabajo que tomaba en consideración las propuestas del Consejo Europeo de diciembre de 2005 y del Parlamento Europeo. Fruto de este documento, el 17 de mayo se firma en Estrasburgo el “Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera”. La presentación, por parte de

la Comisión, del conjunto de programas revisado tuvo lugar el 24 de mayo, publicándose, a continuación, el Acuerdo Interinstitucional, el 14 de junio de 2006 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El apartado 16 del Acuerdo Interinstitucional dispone que la Comisión, anualmente, procederá a efectuar, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio n+1, un ajuste técnico del marco financiero en función de la evolución de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE y de los precios, a efectos de traducir el importe previsto del Marco Financiero Plurianual en precios de 2004 a precios corrientes.

De conformidad con esta previsión, el 24 de abril de 2007, se presenta a través de una Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, el ajuste técnico del Marco Financiero de 2008 en función de la evolución de la RNB. De acuerdo con este ajuste, el techo global de los créditos de compromiso en 2008 equivale al 1,06 por ciento de la RNB, y el correspondiente techo global de los créditos de pago equivale al 1,04 por ciento de la RNB.

El siguiente cuadro recoge el Marco Financiero plurianual 2007-2013 en precios corrientes:

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013

millones de euros - precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible	54.405	56.736	59.197	61.144	63.601	66.640	69.678	431.401
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8.918	9.847	10.769	11.750	12.974	14.239	15.490	83.987
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	45.487	46.889	48.428	49.394	50.627	52.401	54.188	347.414
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	58.351	58.800	59.252	59.726	60.191	60.663	61.142	418.125
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574	330.085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.273	1.362	1.523	1.693	1.889	2.105	2.376	12.221
3a Libertad, seguridad y justicia	637	747	872	1.025	1.206	1.406	1.661	7.554
3b Ciudadanía	636	615	651	668	683	699	715	4.667
4. La Unión Europea como socio mundial	6.578	7.002	7.440	7.893	8.430	8.997	9.595	55.935
5. Administración (*)	7.039	7.380	7.699	8.008	8.334	8.670	9.095	56.225
6. Compensaciones	445	207	210					862
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	128.091	131.487	135.321	138.464	142.445	147.075	151.886	974.769
Porcentaje de la RNB	1,07%	1,06%	1,04%	1,02%	1,01%	1,00%	1,00%	1,03%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	123.790	129.481	123.646	133.202	133.087	139.908	142.180	925.294
Porcentaje de la RNB	1,04%	1,04%	0,95%	0,98%	0,94%	0,95%	0,93%	0,98%
Margen disponible	0,20%	0,20%	0,29%	0,26%	0,30%	0,29%	0,31%	0,26%
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

(*) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013

Fuente: Comisión Europea

Estructura del Marco Financiero Plurianual 2007-2013

1. Rúbrica 1 (Crecimiento sostenible), se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.

1.b. Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para soportar la cooperación interregional.

2. Rúbrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales), incluye las políticas agraria y pesquera común y las de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. Dentro de esta rúbrica, la cuantía asignada a la política agrícola común refleja los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002.

3. Rúbrica 3 (Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia), esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 se concluyó que, a diferencia de la propuesta presentada por la Comisión, el Fondo de Solidaridad debería permanecer fuera de las Perspectivas Financieras, y por tanto, fuera de esta rúbrica. Adicionalmente, en este Consejo, se decidió que la rúbrica 3 debía subdividirse en dos componentes:

a. Libertad, Seguridad y Justicia

b. Ciudadanía

4. Rúbrica 4 (La Unión Europea como socio mundial), cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 15-16 de diciembre de 2005 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.
5. Rúbrica 5 (Administración), comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los colegios europeos. La Comisión inicialmente propuso que el gasto administrativo estuviera incluido directamente en las rúbricas que reflejaban las principales operaciones realizadas por cada institución, de esta forma se pretendía aumentar la racionalidad en la asignación del gasto al ligar ésta con la gestión de las diferentes actividades. La Comisión defendía que esta presentación permitiría a la autoridad presupuestaria discutir y decidir el gasto total en cada política de forma simultánea. No obstante estos argumentos, el Consejo Europeo de diciembre de 2005 decidió mantener la actual presentación del gasto administrativo.
6. Rúbrica 6 (Compensaciones), incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con la última ampliación de la Unión Europea.

Comoquiera que la estructura prevista por la Agenda 2000 (aplicable en las Perspectivas Financieras 2000-2006) contiene 8 rúbricas, 11 si consideramos las subrúbricas, la prevista por el Marco Financiero 2007-2013 parece ser más sencilla y menos rígida. El distribuir recursos entre un alto número de rúbricas hace el sistema rígido y frustra cualquier intento de realizar un reparto efectivo de los recursos para lograr los objetivos de la Unión. Por el contrario, tener un menor número de rúbricas no sólo refleja la amplitud de los objetivos de la Unión, sino que además permite el asignar recursos para fines que no siempre pueden ser previstos en detalle con 10 años de antelación.

II.2.2. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural.

Desde principios de los años 90, la Política Agraria Común (PAC) ha sido objeto de un continuo, aunque paulatino, proceso de reforma. Esta reforma ha consistido en la sustitución progresiva de las subvenciones a las producciones por ayudas directas a los agricultores, que tuvo su punto álgido en la profunda reforma de la PAC llevada a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003.

En definitiva, estas medidas tenían como punto de apoyo los siguientes elementos:

- Simplificación de las medidas de apoyo al mercado y los pagos de ayuda directa, desligando de la producción los pagos a los agricultores.
- Refuerzo del desarrollo rural transfiriendo a este fin fondos procedentes de apoyo a los mercados por medio de reducción de las ayudas directas a las grandes explotaciones agrícolas (modulación).
- Establecimiento de un mecanismo de disciplina financiera acorde con la decisión del citado Consejo Europeo de establecer límites máximos al gasto y de ayudas directas durante el período 2007-2013.

Durante estos dos años se consiguieron importantes logros en cuanto a la mejora de la capacidad de decisión de los agricultores en materia de producciones ligadas a las condiciones de mercado, lo que se tradujo en una mejora de la competitividad de los productos agrícolas originarios de la UE.

La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación a partir de 2005 ha constituido la última fase de esta profunda reforma de la PAC y se estima, por parte de la Comisión, que, con su consolidación, está contribuyendo a la consecución de tres grandes objetivos:

- reforzamiento de la competitividad del sector agrario (mediante ayudas a jóvenes agricultores, medidas de información y promoción, etc.).

- mejora del medio ambiente en general y del medio rural en particular mediante el apoyo a la gestión de tierras (selvicultura, ayudas a zonas desfavorecidas, etc.).
- aumento de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la diversificación de la actividad económica (restauración de pueblos, mejora cualitativa de la producción, calidad de la alimentación, etc.).

Dentro de este marco de reforma de la PAC se engloba la creación de los dos nuevos fondos europeos agrícolas (en aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio), a saber: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que sustituyen a las dos secciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); es decir, tanto a la sección Garantía, como a la sección Orientación, de suerte que aunque los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas, no tienen una correspondencia exacta con las antiguas secciones del FEOGA; pues en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1 (regiones con retraso en su desarrollo) ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas de fuera del Objetivo 1.

Está previsto que, en 2008, la Comisión haga balance sobre el buen funcionamiento de las reformas citadas, realizando los ajustes necesarios para garantizar al sector agrícola un desarrollo acorde con las necesidades del mercado y con la conservación del medio ambiente.

En lo que se refiere al presupuesto del año 2008, la Rúbrica 2 “Conservación y gestión de los Recursos Naturales”, contiene, entre otras medidas, que luego se detallan, las correspondientes a los dos pilares fundamentales de la política agraria: gastos de mercado y ayudas, por un lado, y desarrollo rural, por otro.

En el Anteproyecto de presupuesto (APP) para 2008, la Comisión, ha propuesto para la Rúbrica 2, unos créditos de compromiso por importe de 56.275,83 millones de euros, lo que representa un incremento en términos absolutos de 25,60 millones de euros (0,04 %) respecto al Presupuesto de 2007 y un 43,57 % sobre el total de créditos de compromiso propuestos para 2008. Si hablamos de créditos de pago, las cifras respectivas correspondientes son de 54.770,48 millones de euros, con

un aumento del 0,09 % en relación con 2007, lo que supone el 45,05 % del importe total de los créditos de pago.

La Directriz agraria, según el acuerdo de Bruselas, impuso el principio de la estabilidad financiera para el conjunto del gasto agrario de los 25 Estados miembros, que no podrá superar entre 2007 y 2013 el umbral de la nueva línea directriz fijada en Berlín para el ejercicio 2006, aumentada en un 1 % anual como compensación (parcial) a la inflación.

Millones de euros

CONCEPTOS	Base 2006	Base 2007	Base 2008	Base 2009	Base 2010	Base 2011	Base 2012	Base 2013
I. TECHO MÁXIMO FIJADO POR EL CONSEJO (a precios constantes)	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306
II. TECHO MÁXIMO FIJADO POR EL CONSEJO (a precios corrientes: + 1%)	45.306	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su organización. Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013, se agrupan en la Rúbrica 2 todos los gastos pesqueros, antes diseminados entre varios títulos; y, adicionalmente se han creado dos nuevos instrumentos para la ejecución de la política pesquera: el Fondo Europeo de Pesca (FEP) que viene a sustituir a Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), y el denominado “segundo instrumento”, que abarca todas las demás acciones relacionadas con la política pesquera común (PPC), donde se incluyen la pesca internacional y el Derecho del Mar.

En cuanto a la política de medio ambiente (dentro, asimismo, de la Rúbrica 2) las siete estrategias principales adoptadas suponen una continuidad de las acciones en materia medioambiental iniciadas en 2005. La más destacable en este aspecto es la introducción, desde 2007, del nuevo programa LIFE +, que aglutina y racionaliza varios programas antiguos de la UE orientándolos hacia la aplicación de diversas medidas medioambientales.

II.2.3. Instrumentos de Cohesión

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Comunidad lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se han de perseguir estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006:

1. Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999: Reglamento general que define principios, normas y estándares comunes para la aplicación de los tres instrumentos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión). A partir del principio de gestión compartida entre la UE y los Estados miembros y las regiones, este Reglamento establece un proceso de programación renovado, basado en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y su seguimiento, así como estándares comunes de gestión financiera, control y evaluación. El sistema de aplicación reformado facilitará una gestión más simple, proporcional y descentralizada de estos Fondos.
2. Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999: Define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoyará programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la

competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación estarán la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras seguirá teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.

3. Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999: se aplicará en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centrará en cuatro ámbitos clave: aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas; mejorar el acceso al empleo y la participación en el mercado de trabajo; reforzar la inclusión social combatiendo la discriminación y facilitando el acceso al mercado de trabajo a las personas desfavorecidas; y promoviendo la asociación para la reforma en los ámbitos del empleo y la inclusión.
4. Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94: El Fondo de Cohesión contribuye a las intervenciones en el ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. Se aplica a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, los nuevos Estados miembros, más Grecia y Portugal. España podrá optar al Fondo de Cohesión de manera transitoria. En el nuevo periodo, el Fondo contribuirá, junto con el FEDER, a programas de inversión plurianuales gestionados de forma descentralizada, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión
5. Reglamento (CE) N° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT): Este quinto Reglamento introduce la AECT. La finalidad de este nuevo instrumento jurídico es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Esta Agrupación estaría dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio acordado por las autoridades nacionales, regionales, locales, o públicas de otro tipo, que participen.

II.2.3.1 Fondos Estructurales

Conforme al nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Como ya apuntábamos, la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Orientación) y el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se incluyen desde el ejercicio 2007 en la Rúbrica 2 del Presupuesto.

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El artículo 160 del Tratado dispone que el FEDER estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad. El FEDER contribuye, por tanto, a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

En este contexto, el FEDER contribuirá a la financiación de:

- a) inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante la ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- b) inversiones en infraestructuras;
- c) desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;

- d) asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico;
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- d) reforzar el capital humano;
- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

II.2.3.2 Fondo de Cohesión

La Comunidad dio un gran impulso a su política de cohesión a partir de la entrada en vigor del Acta Única en 1986 y los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Bruselas de 1988 y en el Consejo Europeo de Edimburgo, dedicando especial atención a las actuaciones estructurales en los Estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales.

El Fondo de Cohesión sigue manteniendo los principios inspiradores del Reglamento (CE) N° 1164/94, por el que se creó el Fondo, derogado por el Reglamento (CE) N° 1084/2006, desde el 1 de enero de 2007, conforme al cual el objetivo del Fondo de Cohesión será el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

El Fondo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1084/2006 y el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en el que se aprueba la dotación del Fondo de cohesión para el periodo 2007-2013.

En particular, el Fondo de Cohesión contribuirá a financiar actuaciones en los ámbitos siguientes:

- a) redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión n° 1692/96/CE;
- b) medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

A partir del 1 de enero del año 2000 los Estados miembros beneficiarios del Fondo deben presentar un programa de estabilidad o de convergencia. El Fondo no financiará nuevos proyectos en un Estado miembro si el Consejo, por mayoría cualificada, comprueba que dicho Estado no ha ejecutado el programa de estabilidad o de convergencia de modo que evite un déficit público excesivo.

II.2.3.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Con el fin de aumentar el valor añadido de la política de cohesión de la Comunidad, la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión en el nuevo periodo de programación 2007-2013 se ha concentrado y simplificado, con este fin se han redefinido los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1260/1999. Así conforme al nuevo Reglamento (CE) Nº 1083/2006 estos objetivos se definen como la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Conforme al nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) Nº 1083/2006, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, en este nuevo periodo de programación, ascienden a 308.041 millones de euros a precios de 2004, con el siguiente desglose anual:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2007-2013

millones de euros - precios de 2004

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
42.863,00	43.318,00	43.862,00	43.860,00	44.073,00	44.723,00	45.342,00	308.041,00

Fuente: Comisión Europea

El reparto de estos recursos entre los nuevos objetivos del periodo de programación 2007-2013 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Convergencia”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Se beneficiarán de ayudas en virtud de este Objetivo:

- De los Fondos Estructurales (FEDER y FSE): las regiones de nivel NUTS 2 cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75 por ciento de la media de la Europa de los 25 (UE-25) durante el mismo periodo de referencia.
- Del Fondo de Cohesión (cuyos recursos se destinan íntegramente a la consecución de este Objetivo) los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25 (con la condición de que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 104 del Tratado).

Adicionalmente se encuadran dentro de este Objetivo dos de los regímenes de ayudas transitorias previstos en el nuevo periodo 2007-2013:

- Régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia: tiene como fin conceder ayudas a aquellas regiones de nivel NUTS 2 que hubieran podido acogerse al Objetivo de Convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75 por ciento del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-25 (efecto estadístico).
- Régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión dentro del Objetivo de Convergencia: dirigido a aquellos Estados miembros que puedan acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita será superior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Los recursos totales destinados en el periodo 2007-2013 al Objetivo de Convergencia serán de 251.163,13 millones de euros (un 81,54 por ciento del total) distribuidos entre los distintos Fondos de acuerdo a los siguientes apartados:

- Un 70,51 por ciento (177.083,60 millones de euros) a Fondos Estructurales (FEDER y FSE), que se distribuirán conforme a criterios

de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

- Un 4,99 por ciento (12.521,29 millones de euros) destinados a ayudas de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) dirigidos a financiar la ayuda transitoria de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, distribuidos con homólogos criterios a los señalados en el apartado anterior.
- Un 23,22 por ciento (58.308,24 millones de euros) dirigidos a la concesión de ayudas del Fondo de Cohesión, utilizando criterios de población, prosperidad nacional y superficie para su reparto.
- Un 1,29 por ciento (3.250,00 millones de euros) destinados a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

En España son regiones con derecho a recibir fondos dentro del Objetivo Convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Y están incluidas en el régimen de ayudas transitorias del “phasing out” del Objetivo de Convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

Objetivo de “Competitividad regional y empleo”:

Este Objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Se beneficiarán de financiación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE), en virtud de este Objetivo, aquellas regiones que no cumplan los requisitos para estar incluidas en el Objetivo Convergencia ni tengan derecho a la obtención de ayudas transitorias (régimenes de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, y “phasing in” del Objetivo de Competitividad regional y empleo).

Dentro de este Objetivo se distingue un régimen especial de ayuda transitoria de los Fondos Estructurales: “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo. Esta ayuda transitoria va destinada a las regiones de nivel NUTS 2 acogidas por completo al anterior Objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita vaya a ser superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-15.

Los recursos destinados al Objetivo de “Competitividad regional y empleo” serán de 49.127,78 millones de euros, igual al 15,95 por ciento de los recursos totales asignados a la Subrúbrica 1b en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, distribuidos conforme a los siguientes puntos:

- Un 78,86 por ciento (38.742,48 millones de euros) destinados a la financiación de este Objetivo. Cantidad que se distribuirá entre las distintas regiones conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, tasa de desempleo, tasa de empleo y densidad de población.
- Un 21,14 por ciento (10.385,31 millones de euros) dirigidos a la financiación de la ayuda transitoria “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo, y distribuidos conforme a los criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

Dentro de España, las regiones con acceso a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y

todas las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 Km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación.

A efectos de la cooperación transnacional, la Comunidad elaborará, de acuerdo con el artículo 103 apartado 2, la lista de las regiones con derecho a financiación.

A efectos de la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Comunidad podrá acogerse a la financiación.

Los recursos totales destinados a este Objetivo en el periodo 2007-2013 ascienden a 7.750,08 millones de euros, lo que equivale a un 2,52 por ciento de los recursos totales de la Subrúbrica 1b. Estos recursos se distribuyen entre los distintos capítulos conforme a los siguientes apartados:

- Un 73,86 por ciento (5.576,36 millones de euros) destinados a financiar la cooperación transfronteriza conforme a criterios de población subvencionable.
- Un 20,95 por ciento (1.581,72 millones de euros) dirigidos a financiar la cooperación transnacional utilizando criterios de población subvencionable.
- Un 5,19 por ciento (392,00 millones de euros) para financiar la cooperación interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 200 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2007-2013.

II.2.4.La programación en España para el periodo 2007-2013

II.2.4.1. El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013

El Acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2007-2013 permite que España siga siendo uno de los principales países beneficiarios de la política regional europea, al tiempo que fija un nuevo mapa de dicha política europea en España, en consonancia con el nivel de desarrollo del país. Así, España termina el periodo 2000-2006 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo 1 de la política e inicia el periodo 2007-2013 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo de Competitividad regional y empleo, y con un periodo transitorio de salida del Fondo de Cohesión.

Para el nuevo periodo se propone un marco simplificado para la política de cohesión basado en los tres objetivos prioritarios ya apuntados (Convergencia, Competitividad regional y empleo y Cooperación territorial europea), a fin de garantizar la adecuada aplicación de las agendas de Lisboa y Gotemburgo, pero teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las distintas regiones.

Como novedad para la programación del periodo 2007-2013, el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, en su considerando número 45, prevé una simplificación en la programación y gestión de los fondos estructurales. Con este fin, para el periodo 2007-2013 quedan suprimidos el marco comunitario y el complemento de programación establecidos en el Reglamento (CE) n° 1260/1999.

En el periodo 2007-2013 tanto la programación como la gestión financiera de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) como del Fondo de Cohesión se ceñirán exclusivamente a los programas operativos y los ejes prioritarios, elaborándose por cada Estado miembro un Marco Estratégico Nacional de Referencia que sirve de síntesis de las actuaciones a desarrollar.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 dispone que: *“El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones*

estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro”.

Y el artículo 32 del mismo texto señala que: *“Las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operativos encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (...)”.*

Por su parte, con fecha 6 de octubre de 2006 se aprueba la Decisión del Consejo relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión; estas Directrices tienen por objeto servir de marco orientativo para los Estados miembros para la preparación de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Las Directrices establecen tres grandes prioridades para la política de cohesión en el periodo de programación 2007-2013, prioridades que se desarrollan en Orientaciones Estratégicas comunitarias.

- Hacer de Europa y de sus regiones lugares más atractivos en los que invertir y trabajar: Mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las ciudades, mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuados de servicios y preservando su potencial ambiental,
- Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento: Promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- Más y mejores puestos de trabajo: Crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006, España ha elaborado y presentado a la Comisión el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) 2007-2013.

Este documento, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes. En este sentido el MENR establece para cada Fondo (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) los siguientes Ejes prioritarios de actuación:

EJES DE ACTUACIÓN PRIORITARIA MENR ESPAÑA 2007-2013

	CONVERGENCIA, PH. OUT Y PH. IN	COMPETITIVIDAD
FEDER	Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento(I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos Eje 4: Transporte y energía Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 6: Infraestructuras sociales Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo de la capacidad institucional	Eje 1: Economía del Conocimiento e Innovación y desarrollo empresarial Eje 2: Medioambiente y prevención de riesgos Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 5: Asistencia Técnica
FSE	Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Eje 3. Aumento y mejora del capital humano Eje 4. Promover la cooperación transnacional e interregional Eje 5. Asistencia Técnica	
Fondo de Cohesión (*)	Eje 1: Transporte Eje 2: Medio ambiente Eje 3: Asistencia Técnica	

(*) Fondo de Cohesión sólo Objetivo Convergencia y Phasing out

Fuente: MENR de España 2007-2013

Nota: Adicionalmente se prevén dentro de FEDER otros dos Ejes de actuación destinados a financiar la asignación destinada a Canarias en concepto de Región Ultraperiférica

El MENR es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España. En este sentido, la definición de los objetivos finales del Marco responde directamente a los establecidos en las Orientaciones, a los cuales se les ha añadido un objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

El siguiente cuadro refleja la relación entre los Ejes prioritarios establecidos para cada Fondo en el MENR y su relación con las Directrices Estratégicas comunitarias y con las Orientaciones Estratégicas comunitarias (OEC):

OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS 2007-2013		MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
OBJETIVOS	MEDIDAS	Convergencia	Competitividad	
O.1. Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar	O.1.1. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
	O.1.2. Reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento	Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
	O.1.3. Tratar el uso intensivo de las fuentes de energía tradicionales en Europa	Eje 4 FEDER	Eje 3 FEDER	
O.2. Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento	O.2.1. Aumentar y mejorar la inversión en I+D+i	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
	O.2.2. Facilitar la innovación y promover la iniciativa empresarial	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE
	O.2.3. Promover la sociedad de la información para todos	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
	O.2.4. Mejorar el acceso a la financiación	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
O.3. Más y mejores empleos	O.3.1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado laboral y modernizar los sistemas de protección social			Eje 2 FSE
	O.3.2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y la flexibilidad del mercado laboral			Eje 1 FSE
	O.3.3. Aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
	O.3.4. Capacidad administrativa	Eje 5 FEDER		Eje 3 y Eje 5 FSE
	O.3.5. Ayudar a mantener una población activa sana	Eje 6 FEDER		

Fuente: MENR de España 2007-2013

El análisis de las relaciones entre el MENR y las OEC ofrece como resultado que todas las medidas de las OEC están atendidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes del Marco tienen relación directa con alguna medida de las Orientaciones, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo global de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y específicamente al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006 relativo al FSE.

Al mismo tiempo, el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 prevé que los Ejes diseñados para la actuación de los Fondos en cada Estado Miembro, deben guardar relación con las prioridades previstas en el Plan Nacional de Reforma¹. En esta línea el siguiente cuadro relaciona los ejes prioritarios del MENR con la Estrategia del PNR:

RELACIÓN ENTRE EL PNR, LAS DIRECTRICES INTEGRADAS Y EL MENR

EJES PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS	24 DIRECTRICES INTEGRADAS	MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
		Convergencia	Competitividad	
EJE 1: Refuerzo de la Estabilidad Macroeconómica y Presupuestaria	2, 3, 5, 6, 11, 15, 19 y 21			
EJE 2: El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y el Programa AGUA	11 y 16	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
		Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
EJE 3: Aumento y mejora del capital humano	8, 9, 22, 23 y 24	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
EJE 4: La estrategia de I+D+i (INGENIO 2010)	7, 8, 9 y 10	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
EJE 5: Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las Administraciones Públicas y	2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21	Eje 7 FEDER	Eje 5 FEDER	Eje 5 FSE
EJE 6: Mercado de Trabajo y Diálogo Social	2, 4, 15, 17, 18, 19, 20 y 21			Eje 1 y Eje 2 FSE
EJE 7: Plan de Fomento Empresarial	8, 13, 14 y 15	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE

Fuente: MENR de España 2007-2013

Nota: No se incluyen los ejes de "asistencia técnica" FEDER y FSE

Programas Operativos (Fondo de Cohesión, FEDER y FSE) en España:

Para el periodo 2007- 2013 España en su MENR desarrolla los Ejes prioritarios de actuación en Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes PO:

- Fondo de Cohesión: Se articulará en un Programa Operativo de ámbito nacional, con dos ejes prioritarios, uno para cada uno de los sectores

¹ Con el objetivo de relanzar la Estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de Primavera de 2005 aprobó 24 Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, al tiempo que solicitó a los Estados miembros que elaboraran su respectivo Programa Nacional de Reformas (PNR) en base a ellas.

tradicionales de financiación con el Fondo de Cohesión: transportes y medioambiente.

- FEDER: Comprende PO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región reflejada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
 - ✓ Dentro del Objetivo Convergencia: PO FEDER de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FEDER de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - ✓ Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - ✓ PO de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las empresas. Este PO deriva de la dotación financiera específica de 2.000 millones de euros a precios de 2004 fijada en el Acuerdo del Consejo Europeo de Bruselas.
 - ✓ PO de Economía basada en el Conocimiento. Este PO abarca a las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.

- ✓ PO de Asistencia Técnica (FEDER y Fondo de Cohesión). Este PO es plurifondo, ya que incluye tanto al FEDER como al Fondo de Cohesión, y multiobjetivo puesto que tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas.
- FSE: Comprende PO regionales y plurirregionales:
- c) Programas Operativos regionales: responden a los objetivos y la estrategia marcada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
- ✓ Dentro del Objetivo Convergencia: PO FSE de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FSE de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - ✓ Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.
- d) Programas Operativos plurirregionales:
- ✓ PO de Adaptabilidad y Empleo: Abarca el conjunto del Estado español, y actúa en los cinco Ejes prioritarios definidos en el MENR de España 2007-2013.
 - ✓ PO de Lucha contra la Discriminación: Actuará en los Ejes prioritarios 2, 4 y 5.
 - ✓ PO de Asistencia Técnica: actúa en los ejes 4 y 5.

Las prioridades de la cooperación territorial

La nueva reglamentación contempla como una posibilidad la inclusión de los programas del Objetivo Cooperación territorial en el MENR. Es sobre esta base,

y con el fin de consolidar y capitalizar los resultados obtenidos en el actual período de programación, por lo que se ha tomado la decisión de incluir en el MENR un capítulo específico sobre la cooperación territorial europea.

La inclusión de la cooperación territorial en el MENR permite además garantizar la articulación de estos programas con los programas nacionales, colaborando en la creación de sinergias y evitando solapamientos y duplicación de proyectos.

En el marco del Objetivo de Cooperación territorial, España participa en siete programas: dos de cooperación transfronteriza, cuatro de cooperación transnacional y en el programa de cooperación interregional.

- Cooperación transfronteriza: Los dos programas incluidos en este grupo son los compartidos con los siguientes Estados:
 - ✓ Con Portugal, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia.
 - ✓ Con Francia, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.

- Cooperación Transnacional: Comprende cuatro programas:
 - ✓ Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - ✓ Espacio Mediterráneo, donde participan Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Grecia, Eslovenia, Malta, Chipre y España (Aragón, Cataluña, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Ceuta y Melilla), participando también Suiza.
 - ✓ Espacio Madeira-Azores-Canarias.
 - ✓ Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España (Galicia, Asturias, Cantabria,

Navarra, País Vasco, y tres NUTS III de Andalucía: Cádiz, Huelva y Sevilla).

A ellos hay que añadir la participación en las Iniciativas Comunitarias ESPON, INTERACT Y URBACT así como en tres programas de Vecindad: Dos transfronterizos con Marruecos, uno en el que participan Andalucía, Ceuta y Melilla con el Norte de Marruecos, otro en el que participan Canarias y el sur de Marruecos; y uno transnacional que cubre todos los Estados miembros y terceros países de la cuenca mediterránea.

II.2.4.2. Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo de programación 2007-2013

En el periodo 2007-2013 está previsto que España reciba transferencias del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEAGA, FEADER y FEP, además de los importes correspondientes al VII Programa Marco de I+D, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2007-2013, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (esta es la razón por la que todavía se seguirán reflejando ingresos del FEOGA-Orientación y del IFOP).

Centrándonos en las transferencias previstas para España, correspondientes al periodo de programación 2007-2013, la tabla de la página siguiente refleja el importe anualizado de las mismas en este periodo conforme a la predistribución de los Fondos publicada por la Comisión:

TRANSFERENCIAS PREVISTAS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2007-2013

(Créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
COHESIÓN	1.270,27	917,77	550,66	280,84	229,16	175,31	119,21	3.543,21
FEDER	3.645,92	3.514,32	3.376,00	3.230,74	3.078,32	3.098,27	3.117,80	23.061,37
<i>Objetivo Convergencia</i>	<i>2.173,83</i>	<i>2.217,31</i>	<i>2.261,65</i>	<i>2.306,88</i>	<i>2.353,02</i>	<i>2.400,08</i>	<i>2.448,08</i>	<i>16.160,86</i>
<i>Régimen Phasing out</i>	<i>281,83</i>	<i>249,03</i>	<i>214,80</i>	<i>179,10</i>	<i>141,89</i>	<i>103,12</i>	<i>62,74</i>	<i>1.232,49</i>
<i>Obj. Comp. Reg. y Empleo</i>	<i>259,82</i>	<i>265,02</i>	<i>270,32</i>	<i>275,72</i>	<i>281,24</i>	<i>286,86</i>	<i>292,60</i>	<i>1.931,57</i>
<i>Régimen Phasing in</i>	<i>930,44</i>	<i>782,97</i>	<i>629,23</i>	<i>469,03</i>	<i>302,17</i>	<i>308,21</i>	<i>314,38</i>	<i>3.736,44</i>
FSE	1.306,02	1.247,73	1.186,60	1.122,52	1.055,40	1.063,47	1.071,44	8.053,17
<i>Objetivo Convergencia</i>	<i>658,12</i>	<i>671,28</i>	<i>684,71</i>	<i>698,40</i>	<i>712,37</i>	<i>726,62</i>	<i>741,15</i>	<i>4.892,67</i>
<i>Régimen Phasing out</i>	<i>83,57</i>	<i>73,20</i>	<i>62,38</i>	<i>51,09</i>	<i>39,33</i>	<i>27,08</i>	<i>14,32</i>	<i>350,97</i>
<i>Obj. Comp. Reg. y Empleo</i>	<i>213,99</i>	<i>218,27</i>	<i>222,64</i>	<i>227,09</i>	<i>231,63</i>	<i>236,27</i>	<i>240,99</i>	<i>1.590,88</i>
<i>Régimen Phasing in</i>	<i>350,33</i>	<i>284,98</i>	<i>216,87</i>	<i>145,93</i>	<i>72,06</i>	<i>73,50</i>	<i>74,97</i>	<i>1.218,64</i>
Cooperación Territorial	72,98	74,81	77,04	79,71	82,45	84,89	87,38	559,26
FEADER	1.012,46	1.030,88	1.006,85	1.013,90	1.057,77	1.050,94	1.041,12	7.213,92
FEP	158,89	159,87	160,82	161,75	162,65	163,53	164,37	1.131,89
FEAGA y Otros (*)	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7.466,54	6.945,38	6.357,96	5.889,45	5.665,75	5.636,40	5.601,32	43.562,81

Fuentes: Comisión Europea, "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013"

(*) Dentro de Otros se incluirían importes no estimados correspondientes a transferencias en materia de I+D, Educación, Inmigración, etc)

La previsión de ingresos del FEAGA se dificulta notablemente dado el carácter de este Fondo. La presupuestación del FEAGA se realiza anualmente (a diferencia de los Fondos Estructurales no hay proyectos en base a los que realizar estimaciones). A lo anterior se une el hecho de que su evolución a lo largo del periodo dependerá de los acuerdos que se vayan adoptando en el ámbito de la PAC.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos comunitarios en el periodo 2007-2013, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el MENR de España 2007-2013, se ha elaborado la siguiente tabla:

**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS
ENTRE CCAA (PERIODO 2007-2013)
(Créditos de compromiso)**

millones de euros corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2007-2013						TOTAL
	FEADER	FEP	FEDER	FSE	Coop. Territorial	Fondo Cohesión	
ANDALUCÍA	1.881,31	176,70	7.792,19	1.155,76	0,00	0,00	11.005,96
ARAGON	402,41	2,10	163,10	74,52	0,00	0,00	642,13
ASTURIAS	295,11	40,00	395,22	100,79	0,00	0,00	831,11
BALEARES	44,90	4,90	107,20	38,73	0,00	0,00	195,73
CANARIAS	153,20	23,60	1.019,30	117,29	0,00	0,00	1.313,39
CANTABRIA	75,61	15,40	89,03	12,68	0,00	0,00	192,72
CASTILLA-LA MANCHA	924,15	4,90	1.495,62	180,40	0,00	0,00	2.605,07
CASTILLA-LEON	722,81	7,00	818,19	125,28	0,00	0,00	1.673,28
CATALUÑA	272,60	33,60	679,07	284,71	0,00	0,00	1.269,99
CEUTA	0,20	0,00	45,27	10,25	0,00	0,00	55,72
C. VALENCIANA	161,69	33,60	1.326,34	198,37	0,00	0,00	1.720,01
EXTREMADURA	779,40	4,90	1.820,65	250,09	0,00	0,00	2.855,03
GALICIA	856,31	428,70	2.307,71	354,33	0,00	0,00	3.947,06
LA RIOJA	51,09	0,70	32,62	13,93	0,00	0,00	98,35
MADRID	69,51	2,10	336,95	256,90	0,00	0,00	665,47
MELILLA	0,20	0,00	43,79	7,19	0,00	0,00	51,18
MURCIA	205,79	22,40	523,86	75,74	0,00	0,00	827,79
NAVARRA	112,40	0,70	47,11	19,21	0,00	0,00	179,42
PAIS VASCO	78,30	56,30	240,58	61,10	0,00	0,00	436,29
Sin Regionalizar (1)	126,91	274,28	3.777,56	4.715,86	559,26	3.543,21	12.997,08
TOTAL	7.213,90	1.131,88	23.061,37	8.053,16	559,26	3.543,21	43.562,78

Fuentes: Comisión Europea, MEH "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013"

(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación

En las cantidades expuestas se han incluido las derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, que prevé que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación de los Fondos en cada Objetivo, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2007-2013:

- ✓ Una asignación adicional de 2.000 millones de euros a precios de 2004 del FEDER para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. El desglose indicativo de esta cuantía será del 70 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Convergencia, el 5 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, el 10 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Competitividad regional y empleo y el 15 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo. Con este importe se ha dotado el Fondo Tecnológico con 2.248,46 millones de euros corrientes.
- ✓ Las Islas Canarias recibirán una asignación adicional de 100 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo.
- ✓ Las regiones ultraperiféricas (RUPs) recibirán una financiación adicional del FEDER a causa de sus limitaciones específicas. Dicha financiación ascenderá a 35 euros a precios de 2004 por habitante y se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse, lo que supondrá cerca de 434,49 millones de euros a precios de 2004.
- ✓ Ceuta y Melilla recibirán del FEDER una asignación adicional de 50 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia.

II.2.5. Otros Gastos del Presupuesto Comunitario

Además de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, (Política Agraria e Instrumentos de Cohesión, que representan más del 80 por ciento del gasto comunitario), el Presupuesto General de la Unión Europea financia otras actuaciones que se recogen en las Rúbricas 3 a 5, y en la Subrúbrica 1a del Marco Financiero plurianual 2007-2013. Tales actuaciones incluyen programas de investigación y formación, programas dentro del ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia, protección y seguridad de los consumidores, programas culturales, ayudas de preadhesión, etc.

II.3. Anteproyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2008.

Conforme al “Anteproyecto de Presupuesto General de las Comunidades Europeas para el ejercicio 2008”² (APP 2008), presentado por la Comisión en mayo de 2007, el total de créditos de compromiso alcanza los 129.167,49 millones de euros y los créditos de pago los 121.582,36 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,05 por ciento en créditos de compromiso y del 5,27 por ciento en créditos de pago, en relación al año 2007.

El Presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2008 es el segundo elaborado dentro del Marco Financiero Plurianual 2007-2013. Las cuantías reflejadas en el Anteproyecto suponen respetar, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2007-2013 (calculado a precios corrientes), un margen de 3.135,72 millones de euros en créditos de compromiso y 8.214,86 millones de euros en créditos de pago.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2008 MARGEN DE CRÉDITOS DE COMPROMISO RESPECTO AL MARCO FINANCIERO

millones de euros - precios corrientes

Créditos de compromiso	Anteproyecto Presupuesto 2008	Marco Financiero 2007-2013 (Año 2008)	Margen de créditos de compromiso respecto M.F.2008
1. Crecimiento sostenible	57.148,37	56.736,00	87,63
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (1)	10.270,43	9.847,00	76,57
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	46.877,94	46.889,00	11,06
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	56.275,83	58.800,00	2.524,17
Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)	42.498,99	46.217,00	2.455,01
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.289,53	1.362,00	72,47
3a Libertad, seguridad y justicia	691,03	747,00	55,97
3b Ciudadanía	598,49	615,00	16,51
4. La Unión Europea como socio mundial (3)	6.911,41	7.002,00	329,80
5. Administración (4)	7.335,71	7.380,00	121,29
6. Compensaciones	206,64	207,00	0,36
TOTAL	129.167,49	131.487,00	3.135,72
Créditos de pago	121.582,36	129.481,00	8.214,86

Fuente: Comisión Europea (PDB 2008)

(1) El margen de la Subrúbrica 1a no toma en consideración los créditos destinados al Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (dotados con 500 millones de euros)

(2) Tras la transferencia a desarrollo rural, en virtud de la modulación, y a la reestructuración de las regiones algodoneras, con cargo al sector del algodón

(3) El margen en la rúbrica 4 no incluye los créditos para la Reserva de Ayuda de Emergencia (239,2 millones de euros)

(4) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente.

Para el cálculo del margen de la rúbrica 5 se considera que las aportaciones del personal al régimen de pensiones ascienden a 77 millones de euros en 2008

² La Comisión presenta el Anteproyecto de Presupuesto con esta denominación, si bien posteriormente, en la aprobación final, el Parlamento Europeo le da la denominación de Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2008.

El siguiente cuadro detalla los importes previstos para las distintas rúbricas de gasto en el Anteproyecto de Presupuesto para 2008, y los compara con los montantes del Presupuesto para 2007.

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2008

millones de euros

CONCEPTOS	Presupuesto 2007 (1)		AP. Presupuesto 2008	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1. Crecimiento sostenible	54.854,33	44.837,06	57.148,37	50.161,39
<i>1a Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	9.367,55	7.046,79	10.270,43	9.538,68
<i>1b Cohesión para el crecimiento y el empleo</i>	45.486,78	37.790,27	46.877,94	40.622,71
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	56.250,23	54.718,55	56.275,83	54.770,48
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.711,66	42.435,64	42.498,99	42.447,05
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.271,44	1.201,96	1.289,53	1.190,83
<i>3a Libertad, seguridad y justicia</i>	623,83	473,91	691,03	496,45
<i>3b Ciudadanía</i>	647,60	728,05	598,49	694,38
4. La Unión Europea como socio mundial	6.812,46	7.352,75	6.911,41	7.916,74
5. Administración	6.942,36	6.942,26	7.335,71	7.336,27
6. Compensaciones	444,65	444,65	206,64	206,64
TOTAL RÚBRICAS	126.575,47	115.497,22	129.167,49	121.582,36
Gasto obligatorio	44.596,90	44.487,00	44.052,99	44.057,22
Gasto no obligatorio	81.978,57	71.010,21	85.114,50	77.525,14
% créditos de pago sobre RNB		0,96%		0,97%

Fuente: Anteproyecto de Presupuesto General de la U.E. para el año 2008

(1) Presupuesto 2007 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 4

Los créditos de compromiso recogen la totalidad de las obligaciones contraídas por acciones cuya realización se extiende al ejercicio corriente o durante más de un ejercicio, independientemente del momento del pago. Los créditos de pago cubren los gastos que se derivan de la ejecución de compromisos contraídos en el curso del ejercicio o en ejercicios anteriores.

Entrando en un breve análisis de cada rúbrica de gasto cabe destacar:

Rúbrica 1: Crecimiento sostenible

La dotación asignada, en el Anteproyecto de Presupuesto para 2008 presentado por la Comisión, a la Rúbrica 1 asciende a 57.148,37 millones de euros en créditos de compromiso y a 50.161,39 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un incremento del 4,18 por ciento en créditos de compromiso y del 11,87 por ciento en créditos de pagos respecto del Presupuesto 2007. Esta Rúbrica se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La dotación asignada a la Subrúbrica 1a asciende a 10.270,43 millones de euros en créditos de compromiso, esto supone un incremento del 9,64 por ciento, respecto a 2007, en las cuantías destinadas a ayudas europeas para objetivos ligados a la competitividad para el crecimiento y el empleo.

Este incremento tiene una importancia estratégica por cuanto la rúbrica 1a comprende los recursos destinados a la financiación de las principales políticas incluidas en la Estrategia de Lisboa. En concreto, los principales programas aquí englobados son el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (dotado con 5.579 millones de euros en el Anteproyecto para 2008), el Programa de Aprendizaje Permanente, el Programa para la Innovación y la Competitividad- PIC (dotado con 403,7 millones de euros en 2008), las redes transeuropeas – RTE (dotadas con 1.182,00 millones de euros en este ejercicio), los programas Marco Polo II y Galileo y Programa de Progreso. Además incluye créditos dirigidos a las áreas de mercado interior, estadísticas, lucha contra el fraude, impuestos y unión aduanera.

Subrúbrica 1b: Cohesión para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1b está diseñada para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para soportar la cooperación interregional. Así esta Subrúbrica engloba las dotaciones a los Fondos estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER- y Fondo Social Europeo –FSE) y al Fondo de Cohesión.

Debemos destacar que, a diferencia de ejercicios anteriores, conforme al nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, las líneas presupuestarias acerca de los programas previos a 2007 para el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Sección Orientación) y el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) figuran en adelante en la Rúbrica 2.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Anteproyecto para 2008 asciende a 46.877,94 millones de euros en créditos de compromiso y a 40.622,71 millones de euros en créditos de pago, lo que supone invertir un 3,06 por ciento y un

7,50 por ciento, respectivamente, más en fondos de cohesión para el crecimiento y el empleo que en 2007.

Dentro de la Subrúbrica 1b el importe destinado a créditos de compromiso en Fondos Estructurales asciende a 38.722,89 millones de euros, lo que supone destinar a este fin un 0,9 por ciento más que la cantidad prevista en el presupuesto 2007. El crédito destinado a Fondo de Cohesión asciende a 8.155,05 millones de euros, un 14,4 por ciento más que en 2007.

Rúbrica 2: Conservación y gestión de los recursos naturales

La Comisión propone presupuestar 56.275,83 millones de euros para esta Rúbrica, lo que supone un incremento del 0,05 por ciento respecto de la cantidad dotada en 2007. Dentro de esta Rúbrica 42.498,99 millones de euros se destinan a los gastos agrícolas (gastos relacionados con el mercado y pagos directos), 12.570,73 millones de euros al Desarrollo Rural (cantidad muy similar a la dotada en 2007), 895,84 millones de euros están previstos para la pesca, 266,94 millones de euros para el medio ambiente (con un incremento en esta política del 9,16 por ciento respecto a 2007) y 43,33 millones de euros para otras acciones y programas.

Rúbrica 3: Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia

Esta Rúbrica agrupa la nueva generación de programas cuyo objetivo es garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Además esta Rúbrica también se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

La dotación en el Anteproyecto de Presupuesto para 2008 para la Rúbrica 3 asciende a 1.289,53 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone un 1,42 por ciento más que la dotación en 2007 para políticas equivalentes. Esta Rúbrica se articula a través de dos Subrúbricas:

3a: Libertad, seguridad y justicia: El objetivo global de esta Subrúbrica hasta 2009 es el de cumplir el Plan de Acción de La Haya. Será 2008 el primer ejercicio completo de aplicación de los programas iniciados en 2007: Derechos Fundamentales y Justicia, Seguridad y Protección de las libertades, y Solidaridad y Gestión de los flujos migratorios. Conforme al Anteproyecto para 2008 la dotación

global de esta Subrúbrica, 691,03 millones de euros en créditos de compromiso, experimenta un importante incremento respecto de la dotación en 2007 (incremento del 10,77 por ciento). Por lo que se refiere a la dotación propuesta por la Comisión para cada uno de los Programas mencionados, ésta alcanza: los 75,67 millones de euros para el programa Derechos Fundamentales y Justicia, 66,33 millones de euros para Seguridad y Protección de las libertades, y 392,50 millones de euros para Solidaridad y Gestión de los flujos migratorios, quedando 156,53 millones de euros para otras actuaciones.

3b: Ciudadanía: Esta Subrúbrica cubre las actuaciones en materia de protección sanitaria y de los consumidores, la capacidad de preparación y reacción rápida frente a los casos de emergencia grave, los programas culturales y la política de Comunicación. La dotación de esta Subrúbrica en el Anteproyecto para 2008 alcanza los con 598,49 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone un 7,58% menos que en 2007. Este aparente descenso se explica por la inclusión en el Presupuesto de 2007 de 24,4 millones de euros para el Fondo de Solidaridad y 87 millones de euros destinados a financiar el necesario refuerzo institucional en Bulgaria y Rumania de cara a su adhesión; si descontamos ambas partidas la propuesta para 2008 supondría un incremento del 11,6 por ciento, en créditos de compromiso, respecto a 2007. Dentro de la dotación propuesta para esta Subrúbrica en 2008 podemos destacar los créditos de compromiso inscritos para el programa Media 2007 (104,18 millones de euros), y los programas destinados a promover la cultura y la diversidad en Europa (192,97 millones de euros). Adicionalmente, la dotación para el Fondo de Solidaridad Europeo supone 1.000,00 millones de euros en 2008 (si bien esta cuantía no está incluida dentro de los límites máximos del Marco Financiero plurianual).

Rúbrica 4: La Unión Europea como socio mundial

Similar a la antigua Rúbrica de acciones exteriores, la Rúbrica 4, como consecuencia de la ampliación, ha asumido aún mayores responsabilidades en este campo. Éstas se canalizan hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

En el Anteproyecto de Presupuesto para 2008, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 6.911,41 millones de euros, lo que representa un incremento del 1,45 por ciento respecto al ejercicio anterior. Dentro de esta Rúbrica se contemplan, entre otros, la financiación del Instrumento de Preadhesión (IPA), el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento de Estabilidad, dotados respectivamente con 1.382,23 millones de euros, 1.415,62 millones de euros, 2.223,05 millones de euros y 179,10 millones de euros.

Rúbrica 5: Administración

Esta categoría incluye los gastos administrativos de la Comisión consignados en la parte A de su presupuesto, así como los gastos del resto de las Instituciones, Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo.

La Comisión ha propuesto un importe de 7.335,71 millones de euros, en créditos de compromiso, dejando un margen³ de 121,29 millones de euros (margen similar al de 2007), con un aumento del 5,67 por ciento respecto a 2007, justificado por la vertiente administrativa de la ampliación, que tiene su reflejo en la solicitud de nuevos puestos.

Rúbrica 6: Compensaciones

Esta Rúbrica cubre los importes correspondientes al dispositivo de Schengen y el mecanismo de flujos de efectivo, acordados durante las negociaciones de adhesión de Bulgaria y Rumania. La dotación presupuestaria propuesta para 2008 se limita a 206,64 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone una reducción del 53,53 por ciento respecto a la cuantía prevista en el Presupuesto para 2007.

³ Para el cálculo del Margen de esta Rúbrica se ha tomado en cuenta la nota a pie de página del Marco Financiero Plurianual 2007-2013, conforme al cual “los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013”. Para 2008 se ha considerado que las aportaciones del personal al régimen de pensiones ascienden a 77 millones de euros.

III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2008.

III.1. Aportación española al Presupuesto General de la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo en el año 2008.

Los Estados miembros de la Unión Europea aportan a las arcas comunitarias los recursos propios necesarios para sufragar los gastos del presupuesto comunitario, así como las contribuciones que el Consejo acuerda para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), organismo por medio del cual se canalizan parte de las ayudas que la Unión Europea concede a países en vías de desarrollo.

Las aportaciones de España se recogen en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado que incluye los Programas 943M “Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas” y 943N “Cooperación al Desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo”. En el año 2008 la dotación presupuestaria de la Sección 34 asciende a 12.423,10 millones de euros lo que supone un incremento del 6,60 por ciento respecto al presupuesto de 2007.

La aportación española por recursos propios al presupuesto comunitario en el año 2008 se eleva a 12.205,00 millones de euros lo que unido a la aportación por prestación del servicio de interpretación (1,50 millones de euros) y a la aportación por “Aplicación Jurisprudencia artículo 228.2 del TUE” (1,00 millones de euros) , supone elevar la cifra de transferencias corrientes al presupuesto de la UE a 12.207,50 millones de euros, con un incremento del 6,40 por ciento respecto al presupuesto de 2007. Los intereses de demora ascienden a 0,60 millones de euros, cantidad igual a la prevista en ejercicios precedentes. La contribución al FED, por importe de 215,00 millones de euros, supone un aumento del 19,44 por ciento respecto a la cuantía prevista para el año 2007.

Los componentes de los recursos propios evolucionan de forma diferente:

Los recursos propios tradicionales ascienden a 2.010,00 millones de euros, aumentando el 3,08 por ciento respecto a la previsión inicial para 2007. La evolución de los recursos propios tradicionales, cuyo principal componente son los derechos de aduana, viene determinada por la marcha de las importaciones.

La aportación española por recurso IVA (2.740,00 millones de euros) sube un 9,06 por ciento, sobre 2007 (2.512,36 millones de euros).

La aportación española por recurso RNB aumenta el 6,35 por ciento respecto al ejercicio anterior hasta alcanzar los 7.455,00 millones de euros; este ascenso se explica por el propio carácter equilibrador del presupuesto del recurso RNB. La participación de España en el RNB comunitario ha disminuido del 8,62 por ciento en 2007 hasta el 8,60 por ciento del total en 2008.

La aportación para financiar nuestra participación en los gastos del servicio de interpretación para sufragar parcialmente el coste derivado de la participación de los intérpretes en diversas reuniones del Consejo, se eleva, en 2008, a 1,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 11,11 por ciento respecto a 2007. Este incremento se justifica en el aumento del número de reuniones acogidas a la modalidad de “request and pay”.

En 2008, se dota por primera vez el concepto presupuestario “Aplicación Jurisprudencia artículo 228.2 del TUE” destinado a financiar las previsibles aportaciones que España tendrá que realizar por las multas coercitivas y sumas a tanto alzado que le sean impuestas por la no ejecución de determinadas sentencias del Tribunal de Justicia relacionadas con incumplimientos de las obligaciones derivadas del Tratado. Su cuantía se eleva a 1 millón de euros para el ejercicio 2008.

Por lo que concierne a la contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), en el año 2008 ascenderá a 215,00 millones de euros, aumentando el 19,44 por ciento respecto al presupuesto de 2007.

El FED es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y a los países y territorios de ultramar (PTU). El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

Los FED se acuerdan para un período aproximado de cinco años. Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los ciclos de los FED siguen,

en general, los de los acuerdos/convenios de asociación. El último de ellos, y vigente hasta la ratificación del Décimo FED, es el Noveno FED consecuencia del Acuerdo de Cotonú celebrado el 23 de junio de 2000 y que comprende el periodo 2000-2007.

El año 2008 es el primer ejercicio de vigencia del Décimo FED, que recoge las aportaciones hasta el año 2013. El Décimo FED fue aprobado mediante el “Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero plurianual para el periodo 2008-2013 de conformidad con el acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y Territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE”, de fecha 17 de julio de 2006.

El Acuerdo por el que se establece el Décimo FED fija la contribución que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Bulgaria y Rumania en el reparto (ya que su incorporación a la UE es efectiva desde el 1 de enero de 2007).

Conforme a este Acuerdo el FED estará constituido por un importe máximo de 22.682 millones de euros, fondos que se obtendrán de las aportaciones de los Estados miembros y de los que España se compromete a facilitar el 7,85% (1.780,54 millones de euros). Esto supone que en relación con el Noveno FED, España incrementa su participación en dos puntos porcentuales, pasando del 5,85% al 7,85%.

Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75% del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

Por lo que se refiere a la entrada en vigor, dentro del Acuerdo, en el Capítulo II “Aplicación y disposiciones finales”, el artículo 13 “Ratificación, entrada en vigor y duración” prevé que cada Estado aprobará el presente Acuerdo de conformidad con sus requisitos constitucionales, y que la misma se producirá el primer día del segundo mes posterior a la notificación de su aprobación por el último Estado miembro.

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**

Millones de euros

CONCEPTOS	2003	2004	2005	2006	2007	2008
APORTACIÓN AL PGUE:	8.064,80	8.279,14	10.190,36	10.518,40	11.474,15	12.208,10
Capítulo 3						
<i>Intereses de demora</i>	0,00	0,00	0,73	0,28	0,60	0,60
Capítulo 4						
<i>Recurso IVA</i>	2.655,45	1.921,31	2.329,25	2.373,41	2.512,36	2.740,00
<i>Recurso RNB</i>	4.404,90	5.084,15	6.396,07	6.546,85	7.009,84	7.455,00
<i>Recursos Propios Trad. (*)</i>	1.004,45	1.272,95	1.463,51	1.597,26	1.950,00	2.010,00
<i>Prestación de servicios</i>		0,73	0,80	0,60	1,35	1,50
<i>Aplicación Jurisprud. Art. 228.2 del TUE</i>						1,00
APORTACIÓN AL FED	128,48	136,66	100,43	155,93	180,00	215,00
Capítulo 7	128,48	136,66	100,43	155,93	180,00	215,00
TOTAL APORTACIÓN	8.193,28	8.415,80	10.290,79	10.674,33	11.654,15	12.423,10

Nota: 2003-2006, datos en términos de caja; 2007 y 2008, datos de presupuesto.

(*) Se consignan en cifras brutas sin descontar el porcentaje de gasto de percepción.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

III.2. Transferencias del Presupuesto General de la Unión Europea a España en el año 2008

III.2.A. Gastos agrario, pesquero y de desarrollo rural

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2007-2103, aproximadamente el 43 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la Rúbrica 2 “Conservación y gestión de recursos naturales”, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), Desarrollo Rural, pesca y medio ambiente.

Con motivo de la última reforma de la PAC en 2004, el Reglamento (CE) 1258/1999, del Consejo, sobre la financiación de la política agrícola común, ha sido sustituido por el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, que conserva exactamente el mismo título. En virtud de este nuevo Reglamento se crean dos nuevos “fondos europeos agrícolas”, el Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que vienen a sustituir a

todos los efectos, desde el pasado 16 de octubre de 2006, al anterior FEOGA⁴ en sus dos vertientes: Garantía y Orientación.

De acuerdo con el nuevo Reglamento, corresponde financiar al FEAGA las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y al FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1 (antes financiadas por el FEOGA-Garantía) y las de desarrollo rural de las regiones propias del Objetivo 1 (hasta ahora gestionadas por el FEOGA-Orientación).

La entrada en funcionamiento de estos dos nuevos fondos ha supuesto que España dejase de percibir fondos del FEOGA-Garantía de forma automática (dado que la liquidación tiene carácter anual). Sin embargo, y por lo que se refiere al FEOGA-Orientación (antes integrado en los Fondos Estructurales), España todavía continuará percibiendo fondos durante los dos años siguientes, correspondientes a proyectos ya aprobados y en fase de ejecución (la liquidación de estos sigue la regla n-2).

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se ve sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Sin embargo, y dado que el IFOP sigue el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación España todavía seguirá percibiendo durante dos años fondos correspondientes a los proyectos en curso.

Las transferencias previstas del FEAGA a España en el año 2007 ascienden a 6.220,00 millones de euros, mismo importe que se prevé para el ejercicio 2008.

⁴ El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), fue creado mediante el Reglamento n° 25 de 1962 (cuya última modificación la constituye el Reglamento CEE n° 728/70), relativo a la financiación de la política agrícola común. Dentro de este Fondo se distinguen dos secciones:

- La Sección Garantía (FEOGA-Garantía) era el instrumento financiero para la aplicación de la PAC. En el marco de la Agenda 2000 se amplió su cobertura al incluir una serie de actuaciones que con anterioridad se sufragaban con otros instrumentos financieros, fundamentalmente en lo que se refería a las medidas de desarrollo rural en zonas no incluidas en los programas del Objetivo 1.
- La Sección Orientación (FEOGA-Orientación) financia otros gastos en el ámbito del desarrollo rural (concretamente los que no son financiados por la sección de Garantía del FEOGA)

Las previsiones de transferencias del FEADER para España en el periodo 2007-2013, conforme al nuevo Marco Financiero plurianual, se estiman en 7.213,92 millones de euros corrientes, de los que se prevé que España recibirá 800 millones de euros en 2008.

Con ello, el total de fondos que se espera recibir en España del FEADER y el FEAGA en 2008 asciende a 7.020 millones de euros.

Las previsiones de ingresos del FEP en España para todo el nuevo periodo 2007-2013 ascienden a 1.050 millones de euros, de los que se estima que se percibirán 170 millones de euros en 2008.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de estos ingresos desde el ejercicio 2003.

**EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS AGRÍCOLAS Y PESQUERAS A ESPAÑA
(FEAGA, FEADER, FEP, FEOGA-G, FEOGA -O E IFOP)**

millones de euros

FONDO	2003	2004	2005	2006	2007	2008
FEOGA-G	6.459,07	6.319,22	6.406,48	6.654,48		
FEOGA-O e IFOP	1.276,70	1.129,75	1.272,38	1.099,20	1.000,30	290,00
FEAGA					6.220,00	6.220,00
FEADER					540,00	800,00
FEP					79,00	170,00
TOTAL	7.735,77	7.448,97	7.678,86	7.753,68	7.839,30	7.480,00

Nota: 2003-2006, datos en términos de caja; 2007 y 2008, previsión de caja

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Economía y Hacienda

III.2.B. Fondos estructurales

Los Fondos Estructurales constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son cofinanciados conjuntamente entre esta última y las Administraciones Públicas nacionales.

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos Estructurales junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la Subrúbrica 1b “Cohesión para el

crecimiento y el empleo”. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección Orientación y el instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) quedan excluidos de la dotación para Fondos Estructurales en el nuevo periodo, figurando en adelante en la Rúbrica 2 “Conservación y gestión de los recursos naturales”, como ya se apuntaba en el epígrafe II.2.2.

No obstante lo anterior, el Marco Financiero Plurianual establece un límite para el volumen total de fondos dentro del objetivo de cohesión recibidos por un mismo Estado miembro, de tal forma que el volumen total de estos fondos unido a los pagos recibidos del nuevo Instrumento de Desarrollo Rural y Pesca no puede superar determinados porcentajes en orden a garantizar el uso eficiente de estos Fondos por los Estados miembros.

Las cantidades destinadas a estos fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres nuevos objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

Conforme al nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006, los recursos disponibles para Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y Fondo de Cohesión en este periodo ascienden a 308.041 millones de euros a precios de 2004, con la distribución por objetivos apuntada en el epígrafe II.2.3.3 de este documento.

Conforme a los cálculos realizados por la Comisión la dotación total de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión para España en el periodo 2007-2013 correspondientes a los tres objetivos (Convergencia, Competitividad regional y empleo y Cooperación territorial) ascenderá a 31.457,44 millones de euros a precios de 2004.

El importe de las transferencias correspondientes a Fondos Estructurales en 2008 se eleva a 6.171,98 millones de euros, lo que supone un aumento del 0,94 por ciento respecto a la cuantía prevista para 2007, debido al aumento en las aportaciones previstas para el FEDER que compensa el descenso en las previsiones para el Fondo Social Europeo.

III.2.C. Fondo de Cohesión

Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 la asignación total al Fondo de Cohesión asciende a 61.558,24 millones de euros a precios de 2004. Dentro de esta cantidad 3.250 millones de euros van destinados a financiar la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

Esta ayuda transitoria, a la que España tiene acceso, va dirigida a aquellos Estados miembros que puedan acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiendo si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita será superior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Se estima que España percibirá en 2008, 1.449,30 millones de euros del Fondo de Cohesión, importe superior en un 43,92 por ciento a los 1.007,00 millones de euros que se espera recibir en 2007.

La serie mostrada en el cuadro siguiente pone de manifiesto el considerable ritmo de la contribución desde 2003 de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión a la financiación de acciones estructurales en España.

**TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y PREVISTAS 2003-2008
FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO COHESIÓN**

millones de euros

CONCEPTOS	2003	2004	2005	2006	2007	2008
FONDOS ESTRUCTURALES:	6.996,47	6.485,92	5.635,63	3.458,15	6.114,47	6.171,98
FEDER	5.343,73	4.712,21	3.851,42	2.212,23	4.130,10	4.497,70
FSE	1.652,74	1.773,71	1.784,21	1.245,92	1.984,37	1.674,28
FONDO DE COHESIÓN	1.800,10	1.906,36	1.391,35	1.282,32	1.007,00	1.449,30
TOTAL	8.796,57	8.392,28	7.026,98	4.740,47	7.121,47	7.621,28

Nota: 2003-2006, datos en términos de caja; 2007 y 2008, previsión de caja
Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Dado que sólo una parte de los ingresos por transferencias de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, FEOGA-O e IFOP se refiere a las acciones cofinanciadas por la Administración Central, el cuadro siguiente indica la aportación recogida en los ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.

**TRANSFERENCIAS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES, FEOGA-O,
IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS A
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2008**

millones de euros

CONCEPTOS	2008
ESTADO:	
- FEDER	2.173,50
-FSE	53,00
-FEOGA-O, IFOP, FEP y otros recursos	100,00
-Fondo de Cohesión	131,10
ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SPEE):	
Transferencias del FSE	662,11
TOTAL	3.119,71

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

III.2.D. Otras Transferencias

El Marco Financiero Plurianual 2007-2013 presenta una nueva clasificación de los gastos que ya fue aplicada en el Presupuesto de la UE para 2007 y en el Anteproyecto del presupuesto en curso. Esta nueva estructura se adapta a toda una lista de nuevos programas e instrumentos que unidos a los que ya existían con anterioridad a 2007 ofrecen cobertura a los diferentes Estados miembros para financiar toda una serie de actuaciones enmarcadas en la anterior rúbrica de políticas internas.

El importe de 140 millones de euros que se espera recibir por estos conceptos en 2007 (con exclusión de la participación en determinados gastos de Investigación y Desarrollo, con los que la Unión Europea contribuye a financiar

entidades públicas y privadas) se ve superado en 2008 elevándose hasta los 147 millones de euros.

En el año 2008, los ingresos totales por estas otras transferencias (incluida la participación en los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales⁵) ascenderán a 649,50 millones de euros, lo que supone un incremento del 3,51 por ciento respecto al año 2007.

OTRAS TRANSFERENCIAS COMUNITARIAS A ESPAÑA

millones de euros

2003	2004	2005	2006	2007	2008
330,20	387,90	473,15	539,20	627,50	649,50

Nota: 2003-2006, datos en términos de caja; 2007 y 2008, previsión de caja.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Dentro de este concepto, en 2008, ya no se prevén ingresos por ayudas procedentes del presupuesto operativo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) para la reestructuración de los sectores siderúrgico y del carbón, con destino a empresas, ya que en julio de 2007 se cumplen los cinco años de plazo para la extinción definitiva de la CECA⁶ (en 2007 se han ingresado 8.801,49 euros).

III.3. Saldo financiero España-UE en el año 2008

El cuadro que se muestra a continuación, expone la estimación del saldo financiero España-UE para el ejercicio 2008 incluyendo las transferencias que recibirán la Administración Central, las Administraciones Territoriales y otros agentes, con un detalle por conceptos de la aportación española y de los pagos comunitarios previstos.

⁵ Los Estados miembros reciben un 25 por ciento en concepto de compensación por los gastos ocasionados por la recaudación de los Recursos Propios Tradicionales.

⁶ La extinción de la CECA se acordó en julio de 2002, al cumplirse los 50 años de su creación, dando un plazo de 5 años para la eliminación total de las ayudas pendientes.

ESTIMACIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE EN 2008

millones de euros

C O N C E P T O	2008
Intereses de demora	0,60
Recurso IVA	2.740,00
Recurso RNB	7.455,00
Recursos Propios Tradicionales	2.010,00
Aportación por prestación de servicios	1,50
Aplicación Jurisprudencia Art. 228.2 del TUE	1,00
Aportación al FED	215,00
TOTAL APORTACIÓN ESPAÑOLA	12.423,10
FEAGA	6.220,00
FEADER	800,00
FEP	170,00
FEDER	4.497,70
FSE	1.674,28
FEOGA-O, IFOP y otros recursos	290,00
Fondo de Cohesión	1.449,30
25% gastos de recaudación recursos propios tradic.	502,50
Otras transferencias	147,00
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS	15.750,78
SALDO FINANCIERO	3.327,68

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

El importe del saldo financiero positivo previsto, derivado de los flujos de ingresos y pagos entre España y la Unión Europea, se calcula en 3.327,68 millones de euros, inferior en 606,44 millones de euros al del ejercicio actual. Esta disminución viene justificada por la necesidad de incrementar la aportación al presupuesto comunitario en 768,95 millones de euros, importe superior al paralelo incremento de los pagos comunitarios a España en 162,51 millones de euros.

El cuadro siguiente muestra la evolución del saldo financiero entre España y la Unión Europea a lo largo del período 2003-2008.

EVOLUCIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE 2003-2008

CONCEPTOS (1)	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Aportación española	8.193,28	8.415,80	10.290,79	10.674,33	11.654,15	12.423,10
Pagos comunitarios	16.862,54	16.229,15	15.178,99	13.033,35	15.588,27	15.750,78
SALDO FINANCIERO	8.669,26	7.813,35	4.888,20	2.359,03	3.934,12	3.327,68

(1) tanto las aportaciones como los ingresos incluyen la participación en los gastos de recaudación de RPT

Nota: Aportación española 2003-2006, datos en términos de caja; 2007 y 2008, datos de presupuesto.

Pagos comunitarios: 2003-2006, datos de caja; 2007 y 2008, previsión de caja

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA

La articulación presupuestaria de los flujos financieros con la Unión Europea ha sufrido diversos cambios desde la adhesión de España en 1986.

En un principio se estableció un sistema de doble presupuesto formado por el presupuesto del Estado y el presupuesto de Acciones Conjuntas España-CE.

Posteriormente, en 1988, se optó por un diseño presupuestario único en el que se inscribían en el presupuesto del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas españolas, excepto las transferencias del FEOGA-Garantía, las cuales se registraban directamente en el presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA).

Desde 1990 se ha perfeccionado el modelo anterior, eliminando de los Presupuestos Generales del Estado una serie de flujos destinados a agentes no incluidos en el ámbito de la Administración Central.

En este sentido, las transferencias recibidas de los Fondos estructurales, del Fondo de Cohesión, del FEOGA-Orientación, del IFOP y del FEP para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector; las transferencias del Fondo Social Europeo, destinadas a cofinanciar acciones con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se anotan en el presupuesto de ingresos de este Ente, asimismo, otros Organismos Autónomos que

realizan actuaciones cofinanciadas con la UE anotan entre sus ingresos las transferencias a recibir en el ejercicio.

Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En su configuración actual, el Presupuesto de Ingresos del Estado recoge los recursos propios tradicionales comunitarios (derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones sobre producción y almacenamiento del azúcar), recaudados por el Estado; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; la compensación a España por gastos de percepción de los recursos propios, las transferencias de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para cofinanciar proyectos con la Administración del Estado, así como otras transferencias varias.

El Presupuesto de Gastos del Estado recoge en su Sección 34 las transferencias a las Comunidades Europeas en concepto de recursos propios: recurso IVA, recurso RNB y recursos propios tradicionales, además se inscriben las aportaciones por prestación del servicio de interpretación y la dotación para la atención de las multas impuestas por aplicación del artículo 288.2 del Tratado de la UE. Asimismo, tienen reflejo en esta Sección las transferencias al Fondo Europeo de Desarrollo. Finalmente, en las Secciones de los Departamentos Ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales, se inscribe el montante total de los créditos necesarios para las mismas sin que se explicita qué parte corresponde a la Comunidad Europea y qué parte al Estado español.

Por último, las transferencias del FEAGA y del FEADER se registran en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE ARTICULACIÓN
PRESUPUESTARIA EN EL AÑO 2008**

millones de euros

